

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A ÓRDENES DE COMPRA
PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
(En adelante “PBCU” o “Puerto Antioquia”)

Los Presentes Términos y Condiciones Generales (los “T&C”) aplican a las Ofertas de bienes, servicios y/o bienes con servicios asociados aceptadas por Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. (PBCU o Puerto Antioquia). Estos T&C son de aplicación obligatoria, forman parte integral de la relación contractual y no podrán ser modificados, condicionados ni limitados por el Proveedor, salvo autorización previa, expresa y por escrito de PBCU. Cualquier término adicional, diferente o contradictorio propuesto por el Proveedor (incluido en su Oferta, cotización, confirmaciones, facturas, guías, condiciones generales o comunicaciones) se entenderá no escrito y carecerá de efectos frente a PBCU, salvo aceptación expresa y escrita.

La emisión de la Orden de Compra (OC) por parte de PBCU constituye la aceptación de la oferta/cotización del Proveedor en los términos de los artículos 845, 846, 854, 864, 968 y ss del Código de Comercio y 1945 del Código Civil, con lo cual se perfecciona el contrato entre las partes respecto del suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios descritos en ella.

En consecuencia, desde la emisión de la OC, estos T&C quedan incorporados a la relación contractual y son vinculantes para el Proveedor, junto con la OC, sus anexos, especificaciones e instrucciones escritas aplicables, los cuales regulan integralmente la ejecución, entrega, calidad, garantías, facturación, pagos y demás aspectos asociados.

Cualquier reclamación, diferencia o controversia derivada de los bienes y/o servicios adquiridos al amparo de la Oferta aceptada mediante la Orden de Compra y, en general, de la relación contractual regida por estos T&C, será sometida previamente a una etapa de arreglo directo y conciliación entre las partes por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación escrita de la controversia por cualquiera de ellas. Si vencido dicho término no se alcanza un acuerdo total, la controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. Para todos los efectos contractuales y judiciales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Antioquia.

Para efectos de exigibilidad judicial, las obligaciones que consten en la Orden de Compra, la Oferta aceptada y los documentos de soporte aceptados y que sean claras, expresas y exigibles podrán prestar mérito ejecutivo conforme a los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

1. Objeto, alcance y aceptación

1.1. Los presentes Términos y Condiciones Generales regulan la adquisición de bienes, la contratación de servicios, o ambos, por parte de Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., al proveedor, contratista, vendedor o prestador identificado en la respectiva Orden de Compra (el “Proveedor”).

1.2. Estos T&C son aplicables a toda Orden de Compra (“OC”) emitida por PBCU, así como a sus anexos, especificaciones, instrucciones escritas, documentos de soporte y demás comunicaciones relacionadas con su ejecución.

1.3. El Proveedor declara y reconoce que tuvo la oportunidad real y suficiente de conocer estos T&C antes de presentar su Oferta y que los acepta en su integridad. En consecuencia, la aceptación de la OC y de estos T&C se entenderá plena, expresa e irrevocable por parte del Proveedor cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (a) aceptación escrita de la OC; (b) inicio de ejecución; (c) entrega parcial o total de bienes; (d) prestación parcial o total de servicios; o (e) emisión y/o radicación de factura asociada a la OC.

1.4. Estos T&C prevalecerán sobre cualesquiera términos o condiciones del Proveedor, salvo aquellos que PBCU acepte expresamente y por escrito, mediante documento suscrito por su Representante Legal o el comprador asignado para la negociación, según se estime para el caso concreto.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

1.5. En caso de existir contrato marco, contrato específico u otro acuerdo suscrito entre PBCU y el Proveedor respecto del mismo objeto, dicho instrumento prevalecerá sobre estos T&C.

2. Definiciones

2.1. **Bienes:** Productos, equipos, materiales, repuestos, insumos, herramientas, consumibles, y demás elementos objeto de suministro.

2.2 Efecto Material Adverso: significa cualquier hecho, circunstancia o cambio que afecte de manera material y negativa, o que razonablemente pueda afectar de manera material y negativa: (i) la capacidad de PBCU para cumplir sus obligaciones o atender los compromisos derivados de la Oferta; (ii) la viabilidad operativa, continuidad, seguridad o eficiencia de la operación del Terminal o de la prestación de los servicios asociados; y/o (iii) la viabilidad económica y operativa de ejecutar la Oferta para PBCU, de forma que su ejecución se vuelva sustancialmente más costosa o deje de ser viable.

2.5. **No Conformidad:** Cualquier desviación respecto de las especificaciones, cantidades, calidad, desempeño, seguridad, normatividad, tiempos, entregables o demás condiciones descritas en la Oferta y en las indicaciones de PBCU.

2.4. **Oferta:** Propuesta comercial y/o técnica presentada por el Proveedor y aceptada por PBCU, en lo que no contradiga estos T&C.

2.1. **Orden de Compra (OC):** Documento emitido por PBCU mediante el cual se formaliza la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

2.3. **Servicios:** Actividades, obras menores, suministro de bienes, mantenimientos, asesorías, consultorías, soporte técnico, transporte, instalación, capacitación y demás prestaciones que puedan estar a cargo del Proveedor.

3. Objeto y alcance de la ejecución

3.1. El Proveedor se obliga a suministrar los bienes y/o prestar los servicios descritos en la Oferta, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, cronogramas, anexos e instrucciones escritas impartidas por PBCU.

3.2. El Proveedor ejecutará el objeto de manera integral, diligente, oportuna y segura, observando: (a) la OC y sus anexos; (b) estos T&C; (c) la Oferta aceptada; (d) la normatividad aplicable; (e) las buenas prácticas de la industria; y (f) los estándares de calidad exigibles según la naturaleza del bien o servicio.

3.3. Salvo pacto expreso en contrario, se entienden incluidos en el alcance y en el precio todos los recursos, actividades, consumibles, empaques, transporte, cargue, descargue, herramientas, equipos, pruebas, certificados, permisos, personal y demás elementos necesarios para el cumplimiento integral del objeto.

3.4. De ser aplicable, el Proveedor deberá mantener bajo su custodia y almacenamiento los bienes, por su cuenta y riesgo, durante el periodo que determine o acuerde PBCU, hasta su entrega y recepción a satisfacción. Puerto Antioquia podrá, en cualquier momento, diferir la recepción e instruir al Proveedor para que prorrogue el almacenamiento hasta tanto existan condiciones adecuadas para recibir los bienes. Lo anterior forma parte de las obligaciones del Proveedor y no generará pagos adicionales, salvo autorización previa, expresa y escrita de PBCU.

4. Perfeccionamiento, vigencia y no exclusividad

4.1. La relación contractual derivada de la Oferta se perfecciona con su aceptación conforme al numeral 1.3.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE ORDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

4.2. La vigencia de la OC será la indicada en la misma y, en su defecto, se extenderá hasta el cumplimiento total de las obligaciones de las Partes, incluidas las garantías, correcciones, indemnidades y aquellas que por su naturaleza sobrevivan. En todo caso, si el Proveedor no ejecuta y/o entrega los bienes y/o servicios dentro del plazo previsto en la Oferta y/o del término indicado en el Acta de Inicio emitida por PBCU (si aplica), cualquier costo, gasto o sobrecosto derivado del retraso será asumido íntegramente por el Proveedor, sin perjuicio de los demás derechos y remedios de PBCU.

4.3. La emisión de una OC no genera exclusividad a favor del Proveedor ni obliga a PBCU a emitir nuevas órdenes de compra.

5. Precio y condiciones económicas

5.1. El precio de los bienes y/o servicios será el establecido en la OC (el "Precio").

5.2. Salvo estipulación expresa en contrario, el Precio: (a) es fijo; (b) incluye todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución; (c) incluye empaques, transporte, cargue, descargue, seguros, herramientas, personal, viáticos, pruebas, certificaciones y demás costos asociados al cumplimiento salvo pacto escrito en contrario; y (d) incluye impuestos, tasas y contribuciones a cargo del Proveedor conforme a la ley, salvo aquellos que legalmente deban ser asumidos por PBCU.

5.3. No se reconocerán valores adicionales, reajustes, recobros, sobrecostos o cobros no previstos en la OC, salvo aprobación previa, expresa y escrita de PBCU.

5.4. El Proveedor renuncia a alegar costos implícitos, omisiones de su oferta o errores de cálculo como fundamento para exigir incrementos de precio, salvo acuerdo escrito entre las partes.

5.5. El Proveedor declara que, al presentar su Oferta, evaluó razonablemente las condiciones de ejecución, incluyendo restricciones operativas, logísticas, de acceso, seguridad y HSEQ propias de un terminal portuario en funcionamiento.

5.6 Cuando PBCU actúe en calidad de Usuario Industrial de Bienes en la Zona Franca, la adquisición de materias primas, piezas, insumos o bienes terminados provenientes del Territorio Aduanero Nacional estará exenta de IVA, siempre que dichos bienes se destinen al desarrollo de su objeto y propósito corporativo, de conformidad con el artículo 481, literal (e), del Estatuto Tributario. En consecuencia, cuando dicho tratamiento resulte aplicable, el Proveedor no deberá facturar ni cobrar IVA sobre los bienes cubiertos por esta disposición, y se obliga a emitir la factura y demás soportes tributarios con el tratamiento correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente y con las instrucciones razonables que imparta PBCU para su correcta sustentación.

5.7 PBCU podrá, a su discreción, autorizar al Proveedor para realizar compras en nombre y por cuenta de Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A mediante contrato de mandato, caso en el cual el Proveedor se obligará a ejecutar dichas adquisiciones bajo ese esquema, manteniendo el tratamiento de exclusión de IVA aplicable a PBCU, y entregará a PBCU la documentación, certificaciones y soportes requeridos para acreditar dicho tratamiento.

5.8 En caso de que la ejecución de la Oferta se extienda y cruce una anualidad, y la Oferta o la Orden de Compra no establezcan expresamente un mecanismo de reajuste, actualización o indexación de precios, cualquier ajuste que eventualmente resulte procedente se determinará aplicando el indicador o mecanismo de actualización más favorable para Puerto Antioquia, entendido como aquel que represente el menor incremento entre los indicadores que, conforme a la naturaleza del bien/servicio y a la normatividad aplicable, puedan utilizarse para la actualización (IPC certificado por el DANE, variación del SMMLV cuando aplique a mano de obra, u otros índices aplicables). En ningún caso procederán incrementos automáticos ni cobros adicionales sin el soporte, la justificación y la aceptación expresa por parte de PBCU.

6. Facturación, radicación y pagos

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

6.1. Para que proceda el pago en los términos establecidos en la Oferta y/o en la OC, el Proveedor deberá radicar en debida forma la factura y los soportes exigibles por PBCU y por la normatividad aplicable. Lo anterior se registrará por lo previsto en el **Comunicado General 001-2026**, o el documento que lo sustituya, complemento o haga sus veces. Salvo que la OC o un Contrato establezca un plazo distinto, PBCU efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación válida y completa de la factura. En todo caso, no se procesarán pagos antes de transcurridos treinta (30) días. Solo serán aceptadas para trámite aquellas facturas que incluyan el número y la fecha de la Orden de SPIA y cumplan con la totalidad de los requisitos legales, tributarios, formales y/o contractuales aplicables.

6.2. La factura y sus soportes deberán ser remitidos al siguiente correo: **proveedores@puerto-antioquia.com**

6.3. Para consultas contables, aclaraciones de facturas contabilizadas y demás solicitudes contables: **fin-contabilidad@puerto-antioquia.com**

6.4. Para consultas y solicitudes de pagos y/o anticipos: **fin-cartera@puerto-antioquia.com**

6.5. La radicación se entenderá válida únicamente cuando: (a) la factura cumpla requisitos legales, tributarios y formales; (b) incluya el número de la OC; (c) corresponda a bienes efectivamente entregados y/o servicios efectivamente prestados, hitos efectivamente cumplidos, y recibidos a satisfacción por PBCU, salvo anticipos expresamente pactados. En caso de anticipo, este solo será exigible y pagadero una vez (i) se haya generado y notificado la OC, y (ii) el Proveedor haya cumplido los requisitos definidos por PBCU para su desembolso, incluyendo, cuando aplique, la constitución y entrega de las garantías, la acreditación de estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la entrega completa de la documentación soporte que PBCU solicite; y (d) se acompañe de los soportes exigidos por PBCU, tales como remisiones, actas, informes, certificaciones, planillas, evidencia de entrega, paz y salvos, entre otros.

6.6. Si la factura es enviada a un canal distinto, se encuentra incompleta, contiene inconsistencias o no cumple requisitos legales o contractuales, PBCU podrá rechazarla, devolverla o solicitar su corrección, sin que ello constituya mora de PBCU ni genere intereses. El término de pago comenzará a contar únicamente desde la radicación correcta y completa.

6.7 Si se hubiere acordado un pago anticipado o anticipo, PBCU podrá, en cualquier momento, solicitar al Proveedor la constitución y entrega de una garantía bancaria y/o póliza, en los términos y condiciones que esta indique, como requisito para el desembolso.

6.8. El Proveedor acepta que PBCU podrá retener, compensar o descontar de los valores a pagar al Proveedor cualquier suma a cargo del Proveedor derivada de multas, sanciones, daños, anticipos, devoluciones, pagos en exceso o cualquier otra obligación exigible.

6.9. Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a la cuenta registrada por el Proveedor, previa validación documental y de cumplimiento.

7. Entrega de bienes y prestación de servicios

7.1. Los bienes deberán ser entregados y los servicios prestados en el lugar, fechas, horarios y condiciones establecidos por PBCU.

7.2. El Proveedor asume, salvo acuerdo expreso en contrario, todos los riesgos y costos de los bienes hasta su entrega efectiva en el sitio indicado por PBCU y todos los riesgos de la correcta ejecución de los servicios.

7.3. La recepción física, firma de remisiones, ingreso a inventario, uso parcial o pago de facturas por parte de PBCU no constituyen aceptación definitiva ni limitan el derecho de PBCU a formular reclamaciones por faltantes, defectos, vicios ocultos, no conformidades o incumplimientos.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

7.4. PBCU podrá realizar inspecciones, pruebas, verificaciones, muestreos y controles de calidad antes, durante o después de la entrega y/o prestación, sin que ello exonere al Proveedor de su responsabilidad integral.

7.5. Cuando los bienes requieran instalación, puesta en marcha, capacitación, pruebas o acompañamiento técnico, se entenderá que la obligación del Proveedor solo se cumple con la ejecución integral de dichas actividades, salvo pacto distinto.

7.6 Los bienes y/o servicios solo se entenderán recibidos una vez que sea suscrita el Acta de Recibo y Conformidad proporcionada por PBCU.

7.7 Los trabajos, bienes o servicios adicionales a los aceptados mediante Orden de Compra únicamente podrán ser ejecutados y facturados cuando PBCU los autorice previamente y por escrito, mediante la emisión de una nueva Orden de Compra independiente para tales conceptos.

8. Calidad, especificaciones, aceptación y garantías

8.1. El Proveedor garantiza que los bienes y/o servicios: (a) cumplen las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad acordadas; (b) son idóneos para el uso ordinario y para el uso particular informado por PBCU, cuando aplique; (c) cumplen la normatividad técnica, de seguridad, sanitaria, ambiental y regulatoria aplicable; (d) se encuentran libres de defectos, vicios, fallas de fabricación y cargas o gravámenes no informados; y (e) son nuevos, originales y de primera calidad cuando por su naturaleza así corresponda, salvo pacto en contrario previo y escrito de PBCU.

8.2. PBCU podrá rechazar, total o parcialmente, los bienes o servicios que presenten No Conformidades, sin perjuicio de los demás derechos contractuales y legales.

8.3. En caso de No Conformidades, PBCU podrá exigir, a su elección y sin costo adicional: (a) reposición; (b) reparación; (c) corrección o reproceso; (d) nueva ejecución del servicio; (e) retiro y reemplazo; (f) descuento en el Precio; (g) devolución de valores pagados; y/o (h) indemnización de perjuicios, cuando haya lugar.

8.4. El término de garantía será el mayor entre: (a) el ofrecido por el Proveedor en su Oferta; (b) el establecido por fabricante (cuando aplique); (c) el previsto en la ley; (d) el usual del mercado para bienes/servicios de igual naturaleza; o (e) el establecido en las pólizas constituidas, cuando aplique.

8.5. Durante la garantía, el Proveedor deberá atender reclamaciones dentro del plazo que indique PBCU según la naturaleza y criticidad del evento. En situaciones que afecten continuidad operativa, seguridad o cumplimiento regulatorio, la atención deberá ser prioritaria e inmediata.

8.6 El Proveedor se obliga a suministrar a PBCU, de manera completa, oportuna y en idioma español (y en inglés cuando PBCU lo solicite), toda la información, documentación técnica y acompañamiento necesarios para el uso seguro y adecuado de los bienes y/o la correcta prestación de los servicios, incluyendo, según aplique: manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, hojas de seguridad, recomendaciones de instalación, puesta en marcha, calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, vida útil, repuestos, restricciones de uso, advertencias de riesgo, y protocolos de atención de fallas o emergencias, así como a impartir las capacitaciones e instrucciones de uso que resulten razonablemente necesarias para el personal designado por PBCU.

El Proveedor será responsable por la idoneidad, suficiencia y veracidad de dicha información y, en consecuencia, responderá y mantendrá indemne a PBCU frente a cualquier daño, pérdida, incidente, reclamación, sanción, costo o gasto (incluyendo costos de reparación, reposición, limpieza, mitigación, y honorarios legales razonables) que se derive de la falta de entrega, entrega tardía, insuficiencia, inexactitud u omisión de la información, documentación o capacitación requerida, o del incumplimiento de sus deberes de advertencia e instrucción, cuando ello cause o contribuya a causar afectaciones a personas, bienes, infraestructura, equipos, operación o medio ambiente en el Puerto.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

9. Cambios, modificaciones, adicionales e interferencias operativas

9.1. PBCU podrá solicitar cambios razonables al objeto, alcance, cantidades, especificaciones, cronograma, lugar de entrega, ventanas operativas, secuencia de actividades o forma de ejecución, siempre que consten por escrito.

9.2. Ningún cambio que afecte precio, plazo, alcance u obligaciones será exigible a PBCU si no ha sido aprobado previamente y por escrito por el Representante Legal de PBCU o el comprador asignado para el proceso, según el caso concreto.

9.3. El Proveedor no podrá ejecutar bienes, servicios, actividades, suministros, trabajos adicionales, mayores cantidades o cambios por su cuenta y riesgo pretendiendo su posterior cobro, reconocimiento o compensación, sin autorización previa y escrita de PBCU. Cualquier ejecución no autorizada se entenderá realizada a riesgo exclusivo del Proveedor y no generará obligación de pago a cargo de PBCU.

9.4. El Proveedor deberá informar de manera inmediata y por escrito cualquier situación técnica, logística, regulatoria, documental o de disponibilidad que pueda afectar costo, plazo, calidad o cumplimiento, indicando como mínimo: (i) causa; (ii) impacto estimado; (iii) actividades afectadas; y (iv) plan de mitigación.

9.5. El Proveedor reconoce y acepta que la ejecución de la Oferta podrá desarrollarse en un entorno portuario activo y en operación, sujeto a restricciones de acceso, seguridad, tráfico interno, priorización operativa, ventanas de trabajo, permisos, interferencias, coordinación con terceros y condiciones HSEQ.

9.6. En consecuencia, el Proveedor declara que entiende y acepta dichas condiciones operativas y que las ha tenido en cuenta para efectos de su Oferta, por lo que se obliga a ajustar su planeación, recursos, secuencia de trabajo y logística a tales limitaciones, sin que ello genere, por sí solo, derecho alguno a reconocimiento automático de sobrecostos, mayores valores, reclamaciones, ampliaciones de plazo o compensaciones económicas. Cualquier eventual ajuste o reconocimiento deberá ser previamente evaluado con el área competente de PBCU y solo procederá si existe acuerdo expreso y por escrito entre las Partes, debidamente suscrito por el Representante Legal de PBCU y el del Proveedor.

9.7. Si el Proveedor estima que una instrucción específica de PBCU configura una modificación del alcance originalmente contratado con impacto real en precio y/o plazo, deberá notificarlo previamente y por escrito, con soporte técnico y económico suficiente, antes de ejecutar la actividad. PBCU evaluará la solicitud y definirá por escrito lo procedente. En ausencia de aprobación expresa y por escrito por parte de PBCU, suscrita por su Representante Legal o el comprador asignado, el Proveedor ejecutará la instrucción bajo su propio riesgo y cuenta, asumiendo íntegramente los costos y eventuales impactos en plazo, sin derecho a cobros adicionales ni a reclamación alguna por mayores valores o compensaciones.

10. Obligaciones generales del Proveedor

Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Oferta, estos T&C y la ley, el Proveedor se obliga a:

10.1. Cumplir oportunamente con el objeto contratado.

10.2. Ejecutar con personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado.

10.3. Contar y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, permisos, licencias, habilitaciones, afiliaciones, certificaciones, registros y autorizaciones necesarias para la ejecución.

10.4. Cumplir la normatividad aplicable en materia comercial, civil, laboral, seguridad social, riesgos laborales, parafiscales, tributaria, migratoria, técnica, sanitaria, ambiental, aduanera, de transporte, de protección de datos y demás que resulte aplicable.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS		Código	GAF-FR-21
			Versión	01
			Fecha	04/03/2026

10.5. Entregar los soportes, informes y documentación que razonablemente solicite PBCU para efectos operativos, contables, legales, de auditoría, HSEQ y cumplimiento.

10.6. Abstenerse de suspender unilateralmente la ejecución, salvo causal legal o autorización escrita de PBCU.

10.7. Informar de inmediato cualquier accidente, incidente, evento ambiental, daño a terceros, hallazgo de seguridad, requerimiento de autoridad o situación que pueda generar afectación a PBCU.

11. Seguridad, HSEQ, protocolos de seguridad y acceso a instalaciones portuarias

11.1. Cuando la ejecución implique ingreso a instalaciones de PBCU, zonas operativas, áreas portuarias, patios, muelles, vías internas, áreas restringidas o cualquier zona bajo control de PBCU, el Proveedor deberá cumplir estrictamente las políticas, manuales, estándares, procedimientos, instructivos y protocolos de PBCU en materia de seguridad física, seguridad industrial, HSEQ, SST, ambiente, tránsito interno, control de accesos, emergencias, permisos de trabajo y gestión del riesgo, así como las instrucciones impartidas por el personal autorizado de PBCU.

11.2. El Proveedor declara que conoce y acepta que el Puerto se encuentra en funcionamiento y que la continuidad, seguridad y eficiencia de la operación portuaria constituyen prioridad operacional de PBCU. En tal virtud, el Proveedor se obliga a ejecutar sus actividades sin afectar indebidamente la operación y a someterse a las limitaciones, medidas de control y coordinaciones operativas que PBCU determine.

11.3. El Proveedor deberá garantizar que su personal, subcontratistas, vehículos, equipos, herramientas y materiales cumplan los requisitos de ingreso y permanencia exigidos por PBCU y por la normatividad aplicable, incluyendo inducciones, capacitaciones, permisos, acreditaciones, elementos de protección personal, señalización, documentación de seguridad y controles de acceso.

11.4. El Proveedor será responsable por la planeación y ejecución segura de sus actividades y por la coordinación de sus maniobras, entregas, descargues, instalaciones o intervenciones con las restricciones operativas del Puerto. Cualquier ajuste de programación derivado de condiciones razonables de seguridad u operación portuaria deberá ser asumido por el Proveedor dentro del Precio, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

11.5. PBCU podrá limitar, reprogramar, suspender o detener temporalmente ingresos, maniobras, entregas o actividades cuando existan razones de seguridad, HSEQ, emergencia, congestión operativa, condiciones climáticas, protección de la infraestructura, control de tráfico, atención de buques, instrucciones de autoridad competente o cualquier situación que, a criterio razonable de PBCU, lo haga necesario.

11.6. Tales medidas no constituirán, por sí mismas, incumplimiento de PBCU ni darán lugar a reconocimiento automático de mayores costos, sobrecostos, lucro cesante, compensaciones o ampliaciones de plazo, salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes.

11.7. El Proveedor responderá integralmente por los daños, pérdidas, incidentes, accidentes y afectaciones a personas, bienes, ambiente, infraestructura u operación causados por actos u omisiones del Proveedor, su personal, subcontratistas, vehículos, equipos o materiales.

11.8. PBCU podrá ordenar la suspensión inmediata de actividades y/o el retiro de personal, equipos o vehículos del Proveedor cuando identifique incumplimientos de seguridad, HSEQ o protocolos operativos. Lo anterior no exime al Proveedor de sus obligaciones contractuales ni genera reconocimiento automático de costos adicionales.

11.9. El Proveedor deberá coordinar previamente con el supervisor o contacto designado por PBCU las fechas, horarios, ingresos, maniobras, descargues, uso de equipos, intervenciones en áreas operativas y demás actividades que puedan generar interferencia con la operación del Puerto. La ausencia de

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

coordinación previa podrá dar lugar a restricción de ingreso, reprogramación o suspensión de actividades, sin reconocimiento automático de costos adicionales.

12. Personal del Proveedor, relación independiente y subcontratación

12.1. El Proveedor actúa como contratista independiente. No existe vínculo laboral, subordinación, agencia, mandato, representación o asociación entre PBCU y el Proveedor ni entre PBCU y el personal del Proveedor.

12.2. El Proveedor es el único empleador y responsable respecto de su personal y del personal de sus subcontratistas, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, afiliaciones, dotaciones, indemnizaciones y demás obligaciones legales.

12.3. El Proveedor mantendrá indemne a PBCU frente a cualquier reclamación laboral, de seguridad social, parafiscal, de riesgos laborales o migratoria relacionada con su personal o subcontratistas.

12.4. La subcontratación total o parcial de la Oferta requerirá autorización previa y escrita de PBCU. Dicha autorización no exonera al Proveedor de responsabilidad frente a Puerto Antioquia.

12.5. PBCU podrá exigir en cualquier momento la presentación de soportes de afiliación y pago de seguridad social, certificaciones, listados de personal, acreditación de competencias, permisos y demás documentos para control de acceso y cumplimiento.

13. Cumplimiento normativo, ética, anticorrupción y prevención LA/FT/FPADM

13.1. El Proveedor declara y garantiza que durante toda la ejecución de la Oferta cumplirá con la normativa nacional e internacional que le resulte aplicable, incluyendo, sin limitarse a, disposiciones en materia de: (a) anticorrupción, antisoborno y antifraude; (b) prevención de LA/FT/FPADM; (c) libre competencia y competencia desleal; (d) derechos humanos y laborales; (e) protección ambiental; y (f) comercio exterior, aduanas y sanciones económicas, cuando aplique.

13.2. El Proveedor declara que ni él, ni sus administradores, representantes, personal clave, beneficiarios finales, accionistas/controlantes (cuando aplique), ni sus subcontratistas vinculados a la ejecución: (a) participan en actividades ilícitas; (b) han ofrecido, prometido, entregado o recibido sobornos o ventajas indebidas relacionadas con la Oferta; o (c) utilizarán la relación contractual con PBCU para realizar pagos impropios o influencias indebidas.

13.3. El Proveedor se obliga a: (a) mantener controles razonables de cumplimiento; (b) suministrar la información de debida diligencia que PBCU solicite; (c) reportar de forma inmediata cualquier investigación, sanción, hecho relevante, alerta o cambio material que pueda impactar su elegibilidad o la ejecución; y (d) permitir verificaciones razonables por parte de PBCU en asuntos de cumplimiento.

13.4. Cualquier incumplimiento de esta cláusula constituirá incumplimiento grave y facultará a PBCU para suspender pagos, requerir explicaciones y soportes, rechazar entregas, terminar la relación contractual de forma inmediata y ejercer las acciones legales a que haya lugar.

14. Sanciones, restricciones comerciales y listas

14.1. Cuando la naturaleza de la operación lo requiera, el Proveedor declara y garantiza que el suministro de bienes/servicios y los pagos relacionados no implicarán infracción a sanciones económicas, embargos, controles de exportación o restricciones comerciales aplicables.

14.2. El Proveedor deberá informar inmediatamente a PBCU cualquier circunstancia que pueda generar restricciones legales o reputacionales para la continuidad de la relación contractual.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS		Código	GAF-FR-21
			Versión	01
			Fecha	04/03/2026

14.3. PBCU podrá suspender o terminar la ejecución de la Oferta cuando, con fundamento razonable, identifique exposición a riesgos regulatorios, de sanciones o de cumplimiento incompatibles con la continuidad de la relación.

15. Confidencialidad

15.1. Toda información técnica, operativa, financiera, comercial, contractual, legal, estratégica o de cualquier naturaleza a la que el Proveedor tenga acceso con ocasión de la ejecución de la Oferta se considerará confidencial.

15.2. El Proveedor solo podrá usar la información confidencial para la ejecución de la Oferta y no podrá divulgarla a terceros sin autorización previa y escrita de PBCU, salvo obligación legal.

15.3. En caso de requerimiento por autoridad competente, el Proveedor deberá, en la medida legalmente permitida, informar previamente a PBCU y limitar la divulgación al mínimo necesario.

15.4. El Proveedor adoptará medidas físicas, administrativas, técnicas y organizacionales razonables para proteger la confidencialidad e integridad de la información.

15.5. Esta obligación permanecerá vigente durante la ejecución de la Oferta y por diez (10) años contados desde su terminación, sin perjuicio de términos superiores previstos en ley o en acuerdos específicos.

16. Protección de datos personales, seguridad de la información y eliminación/devolución de información y backups

16.1. El Proveedor se obliga a cumplir la normativa colombiana vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, así como las políticas, lineamientos y directrices de PBCU cuando trate datos personales por cuenta de este o tenga acceso a información de PBCU en desarrollo de la Oferta.

16.2. El Proveedor tratará los datos personales y la información a la que acceda única y exclusivamente para las finalidades autorizadas y necesarias para la ejecución de la Oferta, y se abstendrá de usarlos para fines distintos, divulgarlos, cederlos o transferirlos sin autorización previa y escrita de PBCU, salvo obligación legal.

16.3. El Proveedor implementará medidas técnicas, físicas, administrativas y organizacionales razonables y apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información y datos personales tratados en ejecución de la Oferta, incluyendo controles de acceso, gestión de credenciales, segregación de información, almacenamiento seguro y medidas para prevenir pérdida, alteración, acceso no autorizado, fuga o uso indebido.

16.4. Cuando por la naturaleza del servicio el Proveedor genere, administre o custodie repositorios, archivos, bases de datos, respaldos, copias de seguridad o backups que contengan información de PBCU o datos personales, el Proveedor deberá mantenerlos protegidos, limitar su acceso a personal autorizado y estrictamente necesario, y evitar su duplicación o extracción no autorizada.

16.5. A la terminación de la ejecución de la Oferta, o en cualquier momento cuando PBCU lo solicite, el Proveedor deberá, según instrucción de PBCU: (a) devolver a PBCU toda la información y datos personales en el formato razonablemente requerido; y/o (b) eliminar, suprimir o destruir de manera segura la información y datos personales en su poder, incluyendo archivos de trabajo, repositorios, medios de almacenamiento, copias locales y backups, en la medida técnicamente posible y legalmente permitida.

16.6. El Proveedor certificará por escrito a PBCU la devolución y/o eliminación segura de la información y de los datos personales, incluyendo la eliminación de backups o, cuando no sea técnicamente posible su eliminación inmediata, la inmovilización, restricción de uso y eliminación en el siguiente ciclo técnico de depuración, informando el plazo estimado.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS		Código	GAF-FR-21
			Versión	01
			Fecha	04/03/2026

16.7. El Proveedor notificará inmediatamente a PBCU cualquier incidente de seguridad de la información, acceso no autorizado, pérdida, fuga, alteración o compromiso de datos personales o información de PBCU relacionado con la Oferta, suministrando información suficiente para la gestión del incidente y adoptando de inmediato medidas de contención y mitigación.

16.8. El Proveedor responderá por los daños, reclamaciones, investigaciones, sanciones, costos y gastos que se causen a PBCU por incumplimientos en materia de protección de datos personales o seguridad de la información atribuibles al Proveedor o a sus subcontratistas.

16.9. Las obligaciones previstas en esta cláusula subsistirán a la terminación de la ejecución de la Oferta por el tiempo legalmente aplicable y mientras el Proveedor conserve información de PBCU, incluso en respaldos o medios de almacenamiento.

17. Propiedad intelectual e industrial

17.1. La propiedad intelectual preexistente de cada parte continuará perteneciendo a su respectivo titular.

17.2. Salvo pacto expreso en contrario, los entregables, informes, diseños, documentos, desarrollos, configuraciones, materiales y demás resultados elaborados específicamente para PBCU en ejecución de la Oferta serán de propiedad de Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

17.3. El Proveedor garantiza que los bienes, servicios y entregables no infringen derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

17.4. El Proveedor mantendrá indemne a PBCU frente a reclamaciones por infracción de derechos de terceros y, a elección de PBCU, deberá: (a) obtener las licencias o autorizaciones necesarias; (b) sustituir el bien/servicio/entregable por uno no infractor; o (c) reembolsar a PBCU los valores pagados y los perjuicios causados.

18. Auditoría, inspección y verificación

18.1. Puerto Antioquia podrá, directamente o por terceros designados, realizar auditorías, visitas, inspecciones o verificaciones razonables relacionadas con la ejecución de la Oferta, incluyendo aspectos técnicos, de calidad, documentales, laborales, de SST/HSEQ y cumplimiento.

18.2. El Proveedor deberá colaborar oportunamente y suministrar la información y soportes relacionados con la ejecución, salvo restricciones legales debidamente justificadas.

18.3. La realización o no de auditorías, inspecciones o verificaciones por parte de PBCU no limita ni exonera la responsabilidad del Proveedor.

19. Fuerza mayor o caso fortuito

19.1. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento, indicando: (a) descripción del evento; (b) obligaciones afectadas; (c) impacto estimado; (d) duración probable; y (e) medidas de mitigación adoptadas.

19.2. La parte afectada deberá desplegar esfuerzos razonables para mitigar los efectos del evento y reanudar el cumplimiento tan pronto sea posible.

19.3. No se considerarán fuerza mayor o caso fortuito los hechos imputables al Proveedor por falta de previsión, planeación, mantenimiento, capacidad operativa, disponibilidad de personal o incumplimiento de obligaciones legales o contractuales.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

19.4. Si el evento impide o afecta materialmente la ejecución por un período que comprometa el objeto de la Oferta, PBCU podrá suspender o terminar total o parcialmente la misma, sin perjuicio de las obligaciones ya causadas.

20. Incumplimiento, multas y sanciones contractuales

20.1. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Proveedor facultará a PBCU, sin perjuicio de otros derechos legales o contractuales, para: (a) exigir el cumplimiento; (b) otorgar plazo de subsanación cuando lo considere pertinente; (c) rechazar bienes o servicios; (d) suspender pagos; (e) hacer efectivas garantías o pólizas (cuando existan); (f) imponer multas; (g) terminar total o parcialmente la Oferta; y (h) reclamar indemnización de perjuicios.

20.2. Multa por incumplimiento del término de ejecución: En caso de mora o retardo imputable al Proveedor en la entrega de bienes, prestación de servicios, cumplimiento de hitos, cronogramas o corrección de No Conformidades, PBCU podrá imponer una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de la Oferta por cada día calendario de retardo, sin exceder del veinte por ciento (20%) del valor total de la Oferta total.

20.3. La imposición y/o cobro de multas: (a) podrá realizarse mediante compensación o descuento de sumas adeudadas al Proveedor; (b) no constituye renuncia de PBCU a exigir cumplimiento, terminación o indemnización de perjuicios; y (c) no limita el derecho de PBCU a reclamar perjuicios adicionales debidamente demostrados.

20.4. Constituirán, entre otros, eventos de incumplimiento grave: (a) incumplimiento reiterado; (b) incumplimientos de calidad que afecten la operación; (c) incumplimientos en materia de seguridad, SST/HSEQ o ambiente que generen riesgo relevante; (d) falsedad documental o informativa; (e) violación de obligaciones de confidencialidad; (f) incumplimiento de obligaciones anticorrupción/compliance; y (g) cesión no autorizada de la ejecución de la Oferta.

20.5. En caso de incumplimiento grave, PBCU podrá dar por terminada la ejecución de la Oferta de manera inmediata mediante comunicación escrita.

20.6 En el evento de terminación por incumplimiento grave imputable al Proveedor, el Proveedor pagará a Puerto Antioquia, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Oferta, sin perjuicio de que PBCU pueda exigir el cumplimiento, la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar y/o hacer efectivas las garantías. En ningún caso procederá la imposición simultánea de multa y cláusula penal por los mismos hechos.

20.7 Procedimiento para la imposición y cobro de la multa y/o cláusula penal: Cuando PBCU identifique un retardo/mora imputable al Proveedor o un incumplimiento grave, lo notificará por escrito al mismo, describiendo los hechos, la obligación afectada, la cuantificación preliminar de la multa y/o la causal aplicable, y otorgará un término de tres (3) días hábiles para que éste presente por escrito sus descargos y los soportes correspondientes, encaminados a (i) desvirtuar la imputabilidad del incumplimiento y/o (ii) acreditar la corrección o el plan de remediación inmediato que permita subsanar la situación dentro del plazo que determine PBCU.

Vencido el término de descargos (o recibido el pronunciamiento del Proveedor), PBCU emitirá una comunicación escrita con la decisión final, indicando: (i) la procedencia de la multa, la cláusula penal o el plan de remediación, según lo determine Puerto Antioquia; (ii) la cuantía y la forma de liquidación; y (iii) la fecha de exigibilidad.

En caso de aplicarse la multa y/o la cláusula penal, esta será exigible y pagadera de pleno derecho dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la notificación definitiva. La obligación de pago no se suspende por reclamaciones, objeciones, reservas o controversias del Proveedor, quien conserva el derecho de acudir posteriormente a los mecanismos judiciales o extrajudiciales que estime pertinentes para controvertir la decisión o solicitar reembolso, sin que ello afecte la exigibilidad y el pago oportuno a favor de PBCU.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS		Código	GAF-FR-21
			Versión	01
			Fecha	04/03/2026

En caso de que el Proveedor no pague dentro del término indicado, PBCU podrá, sin necesidad de requerimiento adicional, proceder al descuento, retención y/o compensación del monto adeudado con cualquier suma que PBCU adeude al Proveedor por cualquier concepto (incluyendo facturas en trámite o por pagar), de conformidad con lo previsto en el numeral 6.8 de estos T&C, sin perjuicio de las demás acciones de cobro y de la ejecución de garantías.

La imposición y/o cobro de la multa o de la cláusula penal no constituye renuncia de PBCU a exigir cumplimiento, terminación o indemnización de perjuicios adicionales debidamente demostrados, ni a hacer efectivas las garantías cuando sea aplicable.

21. Indemnidad

21.1. El Proveedor será responsable por todo daño, pérdida o perjuicio, directo o indirecto, de cualquier naturaleza, que se cause a PBCU y/o a terceros y que sea imputable a sus actos u omisiones o a los de sus empleados, subcontratistas, agentes o cualquier persona por la cual deba responder, con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la Oferta. Esta responsabilidad comprende, entre otros, los daños ocasionados a personas vinculadas o no con PBCU y a cualquier tercero que resulte afectado durante la ejecución, de conformidad con la legislación colombiana.

21.2 El Proveedor se obliga a mantener indemne, defender y sacar en paz y salvo a Puerto Antioquia, sus accionistas, administradores, directivos, trabajadores, representantes y afiliadas, frente a cualquier reclamación, demanda, investigación, sanción, multa, condena, pérdida, daño, costo o gasto, incluidos honorarios de abogados, derivados de: (a) incumplimiento de la Oferta o de estos T&C; (b) actos u omisiones del Proveedor, su personal o subcontratistas; (c) daños a personas, bienes o al medio ambiente; (d) reclamaciones laborales, de seguridad social, parafiscales o migratorias; (e) infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial; (f) incumplimientos en protección de datos; y/o (g) incumplimientos de normas anticorrupción, LA/FT/FPADM, sanciones o demás obligaciones de cumplimiento.

21.3. La obligación de indemnidad a cargo del Proveedor sobrevivirá a la terminación, expiración o finalización de la ejecución de la Oferta, por el término de prescripción legal aplicable y hasta el pago total de cualquier suma a cargo del Proveedor derivada de reclamaciones, sanciones, daños, costos o gastos cubiertos por dicha indemnidad.

22. Seguros y garantías

22.1. PBCU podrá exigir, según la naturaleza, cuantía o riesgo de la Oferta, pólizas de seguro, garantías bancarias, garantías corporativas u otros mecanismos de respaldo.

22.2. Cuando sean exigidas, el Proveedor deberá constituir las y mantenerlas vigentes en los términos requeridos por PBCU.

22.3. La ausencia de exigencia de seguros o garantías no limita ni reduce la responsabilidad del Proveedor.

23. Suspensión y terminación

23.1. PBCU podrá suspender total o parcialmente la ejecución de la Oferta mediante comunicación escrita, por razones operativas, de seguridad, de cumplimiento, regulatorias, de fuerza mayor o por riesgo razonable de incumplimiento del Proveedor. Para protocolizar este hecho, el Proveedor y Puerto Antioquia suscribirán un Acta de Suspensión.

23.2. PBCU podrá terminar total o parcialmente la ejecución de la Oferta, mediante comunicación escrita, entre otros, en los siguientes eventos: (a) incumplimiento del Proveedor; (b) incumplimiento grave de obligaciones de calidad, seguridad o cumplimiento; (c) insolvencia, cesación de pagos, liquidación, reorganización o situación equivalente del Proveedor; (d) falsedad en declaraciones o documentos; (e) imposibilidad sobreviniente de ejecución; (f) violación de confidencialidad; (g) cesión no autorizada; (h) riesgos de compliance o sanciones incompatibles con la continuidad de la relación; o (i) la ocurrencia de un Efecto Material Adverso para PBCU.

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS		Código	GAF-FR-21
			Versión	01
			Fecha	04/03/2026

23.3. En caso de terminación por causa imputable al Proveedor, PBCU podrá contratar con terceros el suministro o servicio pendiente, por cuenta y riesgo del Proveedor, y reclamar los mayores costos y perjuicios causados.

23.4. La suspensión o terminación no libera al Proveedor de las obligaciones ya causadas ni de aquellas que por su naturaleza deban sobrevivir.

24. Cesión y transferencia

24.1. El Proveedor no podrá ceder, transferir, gravar, subrogar ni disponer total o parcialmente de la Oferta, ni de los derechos u obligaciones derivados de ella, sin autorización previa y escrita de PBCU.

24.2. Cualquier cesión o transferencia no autorizada será inoponible a PBCU y constituirá incumplimiento.

25. Notificaciones y comunicaciones

25.1. Las comunicaciones relativas a la ejecución de la Oferta deberán realizarse por escrito a los contactos y canales informados por PBCU.

25.2. Las comunicaciones relativas a facturación, contabilidad, cartera, pagos y anticipos se regirán por los correos establecidos en la cláusula 6.

25.3. Las modificaciones, aprobaciones de cambios, terminaciones, renunciaciones, acuerdos de pago, ampliaciones o cualquier acto que altere la Oferta deberán constar por escrito y estar debidamente suscritas por el Representante Legal o el comprador asignado de Puerto Antioquia.

26. Integridad, prevalencia documental y no renuncia

26.1. La OC, estos T&C, la Oferta aceptada, anexos, especificaciones e instrucciones escritas de PBCU integran el acuerdo completo entre las partes respecto del objeto contratado.

26.2. En caso de contradicción, el orden de prevalencia será, salvo estipulación distinta: (a) anexos y especificaciones emitidos por PBCU; (b) estos T&C; y (c) la Oferta aceptada del Proveedor.

26.3. La tolerancia de PBCU frente a incumplimientos o el no ejercicio oportuno de un derecho no constituirá renuncia ni novación.

26.4. La nulidad, invalidez o ineficacia de cualquier disposición de estos T&C no afectará la validez ni la exigibilidad de las demás, las cuales permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

27. Declaraciones del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza que:

27.1. Ha leído, entendido y aceptado íntegramente estos T&C.

27.2. Cuenta con capacidad legal, técnica, operativa y financiera suficiente para cumplir la Oferta.

27.3. La información y documentación suministrada a Puerto Antioquia es veraz, completa, vigente y no induce a error.

27.4. Mantendrá durante toda la ejecución las condiciones legales, técnicas y de cumplimiento requeridas para la prestación de los bienes y/o servicios.

27.5 El Proveedor será el único responsable por la gestión y cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como de los estándares HSEQ que resulten aplicables, entre

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS		Código	GAF-FR-21
			Versión	01
			Fecha	04/03/2026

ellos el Manual HSEQ para Contratistas y Proveedores, respecto de su personal y el de sus subcontratistas, incluyendo, sin limitarse a: afiliaciones al sistema de seguridad social, ARL, capacitación, inducciones, aptitud médica, permisos, señalización, procedimientos seguros, dotación y uso de elementos de protección personal y colectiva, inspecciones y control de riesgos.

27.6 El Proveedor declara y garantiza que cumplirá la normativa ambiental aplicable y los protocolos ambientales de PBCU (prevención de contaminación, residuos, aguas, emisiones, ruido, sustancias peligrosas y emergencias), cuando aplique. Asimismo, el Proveedor declara y garantiza que, si maneja sustancias potencialmente contaminantes o peligrosas, contará con SDS/MSDS, medidas de contención y almacenamiento seguras, personal capacitado, kits de derrames (cuando aplique) y los permisos requeridos. Cualquier derrame, fuga o evento ambiental atribuible al Proveedor será atendido de inmediato, incluyendo la contención, el aviso a PBCU, la limpieza y/o remediación y la asunción de costos, sanciones y reclamaciones de terceros.

OBLIGACIONES ADICIONALES PARA EL SUMINISTRO, ENVÍO Y/O TRASLADO DE REPUESTOS, EQUIPOS Y SIMILARES.

Para todas las Órdenes de Compra, bajo cualquier INCOTERM, el Proveedor deberá abstenerse de despachar o embarcar los bienes y/o de instruir su envío hasta tanto (i) PBCU haya aprobado por escrito los borradores de la documentación aplicable y (ii) haya emitido la Orden de Compra correspondiente. Cualquier envío realizado en contravención de lo anterior se entenderá efectuado por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de las demás acciones y remedios de Puerto Antioquia.

Para importación regular y/o garantía y/o devolución de repuestos, enviar al profesional de Ecomex (sgarcia@puerto-antioquia.com) y al comprador a cargo de su proceso, los siguientes documentos en borrador, con el fin de que se puedan aprobar:

- Factura comercial.
- Packing List.
- Airway Bill o Bill of Landing.
- Certificado de origen, si aplica.

Adicionalmente, debe considerar la siguiente información:

FACTURA COMERCIAL:

- Nombre del destinatario
- Dirección del destinatario
- Notificar a la parte: "Mismo que el destinatario"
- El INCOTERM debe ser indicado
- Descripción del producto: Debe describirse específicamente (sin abreviaturas) e indicar el código arancelario HS. Use la descripción de los productos indicados en la orden de compra.

PARA GARANTÍAS:

- Indicar el Valor
- Indicar el INCOTERM
- Desglose de costos (Costos, Seguro, Flete, Valor Total , Número de Orden de compra y factura).

PARA NACIONALIZACIONES:

- Ficha técnica.
- Especificaciones técnicas
- Fotografía de cada artículo para fines de despacho aduanero.
- Informar: ¿QUÉ ES?, ¿DE QUÉ ESTÁ HECHO? ¿PARA QUÉ SE UTILIZA?
- Los gastos de almacenamiento por omisión y/o demoras de información serán cubiertos por el proveedor

LISTA DE EMPAQUE:

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS		Código	GAF-FR-21
			Versión	01
			Fecha	04/03/2026

- Nombre del destinatario
- Dirección del destinatario
- Descripción de los productos
- Número de cajas/ empaques
- Dimensión en cm
- Peso neto en Kg.

CERTIFICADO DE ORIGEN:

- Aplica para importación regular y garantía de partes
- Nombre del destinatario
- Dirección del destinatario
- Notificación: "Misma del destinatario"
- Descripción del producto, fecha de factura, número de factura, monto o código arancelario HS deben coincidir con la factura del proveedor.

MARÍTIMO:

Envío original: Envíe por mensajería los documentos de envío originales finales aprobados a Cra 100 # 88-21 Piso 9, Centro empresarial Santa María en Apartadó - Antioquia – Colombia:

- Factura comercial
- Lista de empaque
- AWB o B/
- Certificado de origen apropiado

- a) Cuando los bienes sean embarcados con destino directo a Puerto Antioquia, el Proveedor deberá diligenciar el campo "Consignee" (Consignatario/Destinatario) de la factura comercial, la lista de empaque (packing list) y el documento de transporte aplicable (según corresponda, B/L o AWB) con la siguiente información, sin modificaciones:

Consignee: USUARIO INDUSTRIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE ÚRABA S.A.

CÓDIGO MUISCA: 4089 – NIT: 900.188.593-8.

DIRECCIÓN: VEREDA EL CANAL, CORREGIMIENTO NUEVA COLONIA

Si el espacio del campo "Consignee" no fuere suficiente, el Proveedor deberá consignar al final la leyenda "CONTINÚA" y completar la información faltante en el cuerpo del documento, iniciando con "CONTINÚA INFORMACIÓN CONSIGNEE:".

- b) Cuando los bienes arriben inicialmente a un puerto distinto o a otra Zona Franca (y deban movilizarse posteriormente bajo DTA – Tránsito Aduanero), el Proveedor deberá diligenciar el campo "Consignee" (Consignatario/Destinatario) de la factura comercial, la lista de empaque (packing list) y el documento de transporte aplicable (según corresponda, B/L o AWB) con la siguiente información, sin modificaciones, e incluir expresamente la indicación de tránsito:

Consignee: USUARIO INDUSTRIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE ÚRABA S.A.

CÓDIGO MUISCA: 4089 – NIT: 900.188.593-8

DIRECCIÓN: VEREDA EL CANAL, CORREGIMIENTO NUEVA COLONIA MERCANCÍA EN DTA (TRÁNSITO ADUANERO)

Si el espacio del campo "Consignee" no fuere suficiente, el Proveedor deberá consignar al final la leyenda "CONTINÚA" y completar la información faltante en el cuerpo del documento, iniciando con "CONTINÚA INFORMACIÓN CONSIGNEE:".

 Puerto Antioquia	TERMINOS Y CONDICIONES DE OREDENES DE COMPRAS	Código	GAF-FR-21
		Versión	01
		Fecha	04/03/2026

--

AÉREO

a) Envíos aéreos (no courier) que excedan 50 kg, 50 cm y/o USD 2,000.

Cuando el envío aéreo supere cualquiera de los siguientes umbrales: (i) 50 kg de peso, (ii) 50 cm en alguna dimensión y/o (iii) USD 2,000 de valor, el Proveedor deberá diligenciar el campo “Consignee” en la guía aérea (AWB), así como en la factura comercial y la lista de empaque, con la siguiente información, e incluir expresamente la indicación de tránsito:

Consignee: USUARIO INDUSTRIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE ÚRABA S.A.

CÓDIGO MUISCA: 4089 – NIT: 900.188.593-8

DIRECCIÓN: VEREDA EL CANAL, CORREGIMIENTO NUEVA COLONIA

MERCANCÍA EN DTA (TRÁNSITO ADUANERO)

Si el espacio del campo “Consignee” no fuere suficiente, el Proveedor deberá consignar al final la leyenda “CONTINÚA” y completar la información faltante en el cuerpo del documento, iniciando con “CONTINÚA INFORMACIÓN CONSIGNEE:”.

Descripción (AWB): se sugiere incluir la misma descripción de la factura comercial e indicar el número de la factura.

b) Envíos aéreos por courier.

Cuando el envío se realice por courier, el Proveedor deberá diligenciar el campo “Consignee” con la siguiente información:

PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.

Tax ID: 900.188.593-8

Cra 100 # 88-21, Ed. Centro Empresarial Santa María, 9th Floor, Apartadó – Antioquia – Colombia

Contact: Sara García

Phone: +57 310 258 18 96

Traslados entre Zonas Francas. Para todo traslado entre Zonas Francas, el Proveedor deberá remitir a PBCU, para revisión y coordinación previa, como mínimo:

(i) el Formulario de Salida de la Zona Franca de origen; (ii) el DTA en borrador para revisión de PBCU; (iii) la Factura Proforma; (iv) la notificación del número de la Orden de Compra (OC) emitida por PBCU; (v) la modalidad de ingreso a la Zona Franca de destino (indicando si corresponde a adquisición por parte de PBCU o de un tercero, o a alquiler o compra, según aplique); y (vi) el ticket de pesaje, cuando corresponda.

PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A